

Página 1 de 5	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0034			
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 1			

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 95-7-20063-20 DE 2020

No. S-2020- - DEBOY / UPRES – JEFAT - 17-2

Tunja,

Señor:
JUAN ISIDRO VILLAMIL RODRIGUEZ.
Representante Legal
CLINIMED BARBOSA LTDA.
NIT: 804016911-1
Carrera 9 No 10 – 97
clinimedbarbosa@yahoo.es
Teléfono: 7482614 - 7485993
Barbosa – Santander.

Asunto: Aceptación oferta proceso PN METUN DISAN MIC 002 2020

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 27 de Marzo de 2020, dentro del proceso PN METUN DISAN MIC 002 2020, cuyo objeto es para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, CIRUGÍA, LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO, REHABILITACIÓN Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA EN LA JURISDICCION DEL TERCER DISTRITO DE POLICIA BARBOSA (SANTANDER),** Por la suma de **(\$80.000.000,00)** OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Tunja, Unidad Prestadora De Salud Boyacá, así:

1. CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ
2. ORDENADOR DEL GASTO	Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO	39.707.567 de Mosquera (Cundinamarca)
4. CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja
5. NIT NÚMERO	900.801.209-4
6. DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución número 07618 de fecha 24 de Octubre de 2018, procedente del Ministerio de Defensa Nacional
7. RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución número 00277 de fecha 27 de enero de 2020.

8. CONTRATISTA	<p>NOMBRE: CLINIMED BARBOSA LTDA C.M.B. NIT: 804016911-1 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ISIDRO VILLAMIL RODRIGUEZ CEDULA: 4.092.446 Expedida en Chiquinquirá. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Barbosa – Santander DIRECCIÓN: Carrera 9 No 10 – 97 TELÉFONO. 7482614 - 7485993 E-mail: clinimedbarbosa@yahoo.es</p>
9. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>9.1. SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>El supervisor del contrato será el Jefe de Establecimiento de Sanidad Policial Primario de Barbosa - Santander o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución número 00090 del 15 de enero de 2018 “por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014” y en la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional”, entre otras funciones tendrá:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato.b. Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.c. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.d. Avisar al COMANDANTE DE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.e. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.f. Elaborar mensualmente un informe (según formato estándar) y enviarlo al grupo de Contratos del Unidad Prestadora De Salud Boyacá, donde se establezca el saldo presupuestal y las situaciones más relevantes ocurridas en la ejecución del contrato.
10. FORMA DE PAGO	<p>El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora De Salud Boyacá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). No obstante la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: CLINIMED BARBOSA LTDA Nit : : 804016911-1 CUENTA No. 0334000200022381 TIPO DE CUENTA: AHORROS ENTIDAD FINANCIERA: BBVA SUCURSAL: Barbosa – Santander</p> <p>10.1. REQUISITOS PARA EL PAGO</p>

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas del UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N° DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	DX CIE 10	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO		OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
													SI	NO			

- b. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
- c. Soportes de ley para la auditoría de cuentas, los definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- d. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
- e. La factura debe presentarse en original y una copia debidamente por quien la expide a tamaño carta y/o oficio, debidamente legajada en gancho plástico en carpeta tipo yute tamaño oficio, sin ganchos de cosedora, sin foliar ordenada en estricto orden cronológico con un máximo de 240 folios, desde el primer cuento hasta el ultimo, junto con sus respectivos anexos, es de anotar que la carpeta yute debe contar como mínimo con las siguientes condiciones técnicas así: juego de tapas yute plastificada por una de sus caras de mínimo 0,90 de grosor, 600 gramos, con fuelle de refuerzo en tela de mínimo 4cm, con aleta interna para colocar gancho, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la ley 594 ley general de archivo.
- f. Comprobantes de solicitud del Servicio de mantenimiento realizado.
- g. Anexar el original de trabajo correspondiente al mantenimiento por cada equipo biomédico, firmado por el funcionario responsable del equipo.
- h. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- i. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.
- j. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
- k. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
- l. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación de los servicios prestados y a los soportes de la facturación.
- m. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
- n. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación de los servicios prestados y a los soportes de la facturación.
- o. Consignación bancaria y estampillas expedidas por la UPTC
- p. Adjuntar en original y copia, la planilla de la ejecución del contrato de acuerdo al siguiente formato:

Número de Contrato	Objeto Contractual	Valor total del Contrato	Valor del mes facturado	Saldo a la fecha

- q. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones
- r. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

FACTURA QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES NO SERÁ RADICADA.

10.2. CAUSALES DE NO PAGO

El UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ no cancelará las cuentas que a criterio del Auditor de Cuentas, presenten inconsistencias entre el servicio y precios pactados en el Contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión de la facturación. En el evento de presentarse glosa en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

Serán además causales de no pago las siguientes.

- a. Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones del UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ.
- b. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007, Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 o en las normas que los aclaren, complemente, modifiquen o deroguen.
- c. Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- d. La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
- e. Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
- f. Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
- g. Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- h. Todo servicio que no esté completamente soportado con los registros de atención.
- i. No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente.
- j. No anexar a la cuenta de cobro, los soportes correspondientes a la atención prestada a nuestros usuarios.

	<p>k. No facturar los servicios de acuerdo al manual tarifario pactado.</p> <p>l. Ausencia del formato de autorización.</p> <p>m. Procedimientos adicionales no autorizados.</p> <p>n. <u>No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.</u></p> <p>o. No anexar a la cuenta de cobro, copia de Epicrisis completas, legibles de todos los pacientes.</p> <p>PARA LOS CONCEPTOS DE FACTURACIÓN QUE NO TENGAN OBJECCIÓN, SE DARÁ TRÁMITE PARA PAGO</p> <p>10.3. GLOSAS:</p> <p>En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas serán emitidas por el Médico Auditor dentro de los tiempos establecidos por la ley 1438 de 2011 en su artículo 57 y deberán ser respondidas y tramitadas por el prestador dentro de los mismos términos de ley, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de auditoría de cuentas del UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ.</p> <p>Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011, donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, se puede apoyar en el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.</p>
11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Teniendo en cuenta los recursos asignados y autorizados por el nivel central y el resultado del estudio de mercado realizado para la presente contratación, el valor estimado corresponde a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00) para la vigencia 2020; conforme a lo establecido en el CDP SIIF No 24620 del 02 de Marzo de 2020.</p>
12. VALOR CONTRACTUAL	<p>El valor del presente contrato es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00) para la vigencia 2020; de acuerdo a oferta económica presentada por CLINIMED BARBOSA LTDA C.M.B.</p>
13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Las contempladas en el anexo No. 1</p>
14. GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:</p> <p>GARANTÍA ÚNICA:</p>

a). **DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el 20% del valor de la aceptación de la oferta. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario mas.

b.) **CALIDAD DEL SERVICIO Y/O BIENES:** Equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del valor total del Contrato. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más.

c.) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

d.) **DAÑOS A TERCEROS RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. Vigente por el término de ejecución del contrato.

2. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 04708 del 2013 DIPON, Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Mínima Cuantía en la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará

la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 04708 del 29 de Noviembre de 2014 " Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en la Policía Nacional, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el

	<p>recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 7. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva</p>
15. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía, registró presupuestal y entrega de la carta de inicio y demás requisitos legales y administrativos, hasta el 31 de Octubre de 2020, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</p> <p>La ejecución del contrato a celebrar será de Tracto Sucesivo en la modalidad de Evento, de acuerdo a las la demanda del servicio, teniendo en cuenta las características según los requerimientos de la unidad, las especificaciones técnicas y de acuerdo a la oferta realizada.</p> <p>Para la prestación del servicio se requiere que el Contratista ofrezca los servicios y/o procedimientos propios del objeto a contratar; según lo aprobado por el Ministerio de Protección Social y teniendo en cuenta el Acuerdo No 002 de Abril del 2001.</p> <p>El contratista deberá realizar cortes mensuales para efectos de facturación y control a la ejecución presupuestal.</p>
16. LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	<p>Los servicios objeto del presente proceso, se prestarán, en las instalaciones que ofrezca el contratista en la Carrera 9 No 10 – 97 municipio de Barbosa (Santander), o en el lugar que por necesidad del servicio indique el Unidad Prestadora De Salud Boyacá para la atención de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud</p>

		de la Policía Nacional con sujeción al plan de servicios establecido en el acuerdo número 002 de 2001, el manual de medicamentos y terapéutica para el SSPN acuerdo número 052 de 2013, y demás acuerdos expedidos por el CSSFM. Cuando los procedimientos que para su realización ameriten sala de cirugía se realizarán en el ESPIM Clínica Tunja previa Coordinación con los coordinadores del servicio de Cirugía del UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, o conforme a la necesidad del servicio a prestar
17. MONEDA	DEL	Pesos colombianos
18. VIGENCIA		La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.

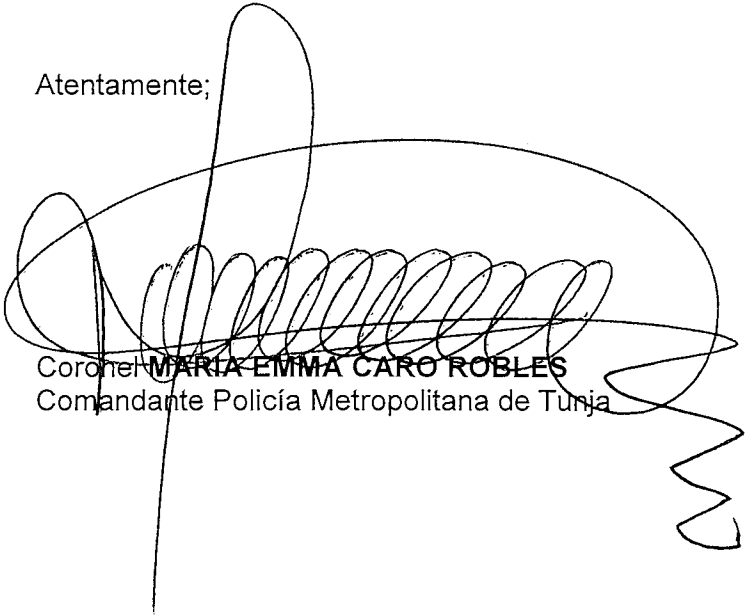
De acuerdo a lo anterior, el Jefe del grupo de contratos del Unidad Prestadora De Salud Boyacá, recomienda a la señora Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES**, Comandante Policía Metropolitana de Tunja, la adjudicación total del proceso **PN METUN DISAN MIC 002 2020** de 2020 de acuerdo al informe de evaluación realizado por los comités evaluadores nombrados mediante resolución número 00205 del 18 de Marzo de 2020; cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, CIRUGÍA, LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO, REHABILITACIÓN Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA EN LA JURISDICCION DEL TERCER DISTRITO DE POLICIA BARBOSA (SANTANDER)**, a **CLINIMED BARBOSA LTDA C,M,B**, Identificado con NIT: 804016911-1, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN		TARIFA OFERTADA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, (MEDICINA INTERNA, UROLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, PEDIATRIA, ORTOPEDIA, OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA), HOSPITALIZACIÓN DE I NIVEL DE ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS: (ELECTROCARDIOGRAMAS, MONITERIO FETAL, CITOLOGIAS, CURACIONES) AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD, (ECOGRAFIAS Y RADIOGRAFIAS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA EN LA JURISDICCION DEL TERCER DISTRITO DE POLICIA BARBOSA (SANTANDER).		SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
PRESTACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA EN LA JURISDICCION DEL TERCER DISTRITO DE POLICIA BARBOSA (SANTANDER).		SOAT VIGENTE MENOS EL 40%
MEDICAMENTOS		PRECIO DE COMPRA MAS EL 10%
INSUMOS		PRECIO DE COMPRA MAS EL 10%
TERAPIAS		SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
OXIGENO METRO CUBICO POR HORA	CATÉTER Y CÁNULA NASAL	TARIFA INSTITUCIONAL VIEGENTE SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO DEL 02 DE MAYO DEL 2018
	MASCARA RESERVORIO	
	MASCARA TRAQUEOSTOMÍA	
	VENTURY 24%, 28%	

	VENTURY 31%, 35%	
	VENTURY 40%, 50%	
	CÁMARA DE HOOD	
	VENTILADOR MECÁNICO	
	TUBO EN T	
SERVICIO DE AMBULANCIA TRASLADO BASICO TERRESTRE		TARIFA INSTITUCIONAL VIEGENTE SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO CLINIMED DEL 05 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2020

Atentamente;


Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaboro: CPS-4. Alex Fernando Vargas Garavito 
Analista Grupo Contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
Reviso: CPS-4 Laura Johana Vargas Palacios 
Asesora Jurídica Unidad Prestadora De Salud Boyacá (E)
IT José Rodolfo Melo Pinzón 
Jefe de contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
ST. Edna Lizeth Angulo Gonzalez
Asesora Jurídica METUN 
CT. Mario Alexandre Bravo Popayán
Jefe Administrativo Unidad Prestadora De Salud Boyacá
CT. Nestor Rogers Puerto Velásquez 
Jefe Unidad Prestadora De Salud Boyacá

Fecha de Elaboración: 2020

Ubicación: mis documentos/ MIC 2020/MIC 002

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Humanismo y calidad, Camino a la Excelencia en Sanidad Policial"
Trasversal 16 número 15-01 Barrio Ricaurte
Teléfono 7409732
deboy.grusa@policia.gov.co - disan.deboy-con@policia.gov.co



ANEXO No 1

ITEM	CARACTERÍSTICAS
1.	<p>El oferente cuenta formalmente con los siguientes documentos;</p> <p>a. Constancia de Habilitación (vigente) en el registro especial de prestadores de servicios de salud y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios de salud expedidos por la Secretaría de Salud Departamental designada para tal fin.</p> <p>b. Portafolio de servicios actualizado</p> <p>a. Modelo de atención en salud previamente definido por el oferente.</p>
2.	<p>EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO</p> <p>El OFERENTE deberá certificar experiencia para lo cual deberá allegar, máximo tres (3) certificaciones o copias de contratos ejecutados, con concepto favorable de la ejecución de los contratos, cuyo objeto sea el mismo y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado para esta contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre de la razón social del contratante y del contratista dirección y teléfono ✓ Objeto del contrato ✓ Número del contrato ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato ✓ Valor del contrato ✓ Indicar si cumplió con las especificaciones técnicas del contrato ✓ La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces apoderado o persona autorizado para ello, indicando la dirección NIT y teléfono <p>No serán tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento. En el evento que el oferente haya celebrado contratos con la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la Seccional verificará la información, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012.</p>
3.	<p>El Oferente deberá diligenciar el Anexo Número 11 Idoneidad Del Recurso Humano para cada uno de los profesionales anexando la hoja de vida con sus soportes (diplomas, actas de grado, tarjeta profesional, fotocopia de la cédula, etc). que utilizara en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, CIRUGÍA, LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO, REHABILITACIÓN Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA EN LA JURISDICCION DEL TERCER DISTRITO DE POLICIA BARBOSA (SANTANDER), así mismo anexara Certificando contrato vigente y autorizando a la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, para que en el momento que lo requiera pueda verificar las hojas de los profesionales relacionados y que harán parte de la prestación del objeto.</p>
4.	<p>Los profesionales en Bacteriología, medicina general, enfermería o auxiliar de enfermería o auxiliar de laboratorio clínico y demás profesionales relacionados con la prestación del servicio de salud, deberán encontrarse inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), de acuerdo a lo tipificado en el artículo 23 de la ley 1164 de 2007. (...) <i>con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del Área de la salud.</i></p>
5.	<p>El oferente en su propuesta anexara listado de Medios para la comunicación con la central de referencia contra-referencia y autorizaciones la Unidad Prestadora de Salud Boyacá (Telefónica e internet), cuando la USP autoriza atención directa sin necesidad de mediar formato de referencia institucional.</p>
6.	<p>Guías de manejo. (estas pueden ser anexadas en medio magnético)</p>
7.	<p>El oferente en su propuesta anexara el sistema de atención al usuario establecido por la entidad.</p>
8.	<p>El talento humano técnico-científico deberá reunir los requisitos definidos por el decreto 1335 MINSALUD de 1990.</p>
9.	<p>Contar con suficiencia técnica y administrativa para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, CIRUGÍA, LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO, REHABILITACIÓN Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA EN LA JURISDICCION DEL TERCER DISTRITO DE POLICIA BARBOSA (SANTANDER), estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de</p>

	atención.
10.	Prestar los servicios de acuerdo al nivel y con sujeción a los acuerdos expedidos por el CSSFM (acuerdo 002 de 2001, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial, acuerdo 052 de 2013 por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, entre otros).
11.	El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos de la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el líder de referencia y contrarreferencia la Unidad Prestadora de Salud Boyacá con el fin de atender la demanda del mismo.
12.	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, 1 de la Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
13.	De acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y la Resolución reglamentaria 1043 de Abril 3 del 2006. Contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de salud.
14.	Recolectar y reportar la cinco primeros días de cada mes, al área sanidad Boyacá correo disan.deboygas@policia.gov.co y/o supervisor del contrato, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la Resolución 4505 de 2012.
15.	Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de protección específica, detección temprana y las guías de atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
16.	El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos de la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el supervisor del contrato con el fin de atender la demanda del mismo.
17.	Cumplir con el objeto contractual.
18.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
19.	Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
20.	Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
21.	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
22.	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
23.	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
24.	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
25.	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
26.	Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y/o sus prórrogas, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No.9
27.	Una vez se agote el presupuesto total asignado, el contratista NO continuara prestando los servicios, a menos de que se trate de casos de urgencias conforme a las disposiciones vigentes.
28.	Asumir el pago de: los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato
29.	El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ , como son: Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios. Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención. Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida. Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido. Pertinencia: Cumplimiento de los guías de manejo, adoptadas por la institución contratada.
30.	El CONTRATISTA , designara un funcionario quien se encargara de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE: _____ C.C _____

	expedida en _____, Teléfono _____, E-mail _____.
31.	Cumplir con la nueva legislación ambiental en Colombia y cumplir con los principios del sistema de gestión ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58°, 80° y 95° ley 23 de 1973, decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y documento compes 2834 de 1996; es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como su responsabilidad.
32.	Diligenciar el Formato No. 4 CERTIFICADO SGSST. Con el cual certifica que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
33.	Diligenciar el Formato No. 5 CERTIFICADO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL con el cual certifica que cumple con lo solicitado en la norma técnica colombiana ISO 14001 en referencia al sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos
34.	El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Formato No.6